



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1586-2019-UNAP

Iquitos, 09 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de setiembre de 2019, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional para el desarrollo de prácticas preprofesionales y prácticas profesionales entre la Institución Educativa Inicial, Primaria y Secundaria N° 601491 "Madre Teresa de Calcuta", representada por su director don Henry Adolfo Pezo Vásquez y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio de cooperación tiene como objetivo general establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional que permita el desarrollo de prácticas preprofesionales y prácticas profesionales a estudiantes y egresados de la UNAP de las siguientes carreras:

Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, en sus programas académicos de:

- Educación Inicial
- Educación Primaria
- Educación Física
- Educación Secundaria:
 - Ciencias Naturales
 - Ciencias Sociales
 - Lengua y Literatura
 - Filosofía y Psicopedagogía
 - Idiomas Extranjeros
 - Matemática e Informática
- Proyecto de Profesionalización de Docentes No Titulados:
 - Educación Física
 - Ciencias Naturales
 - Ciencias Sociales
 - Lengua y Literatura
 - Filosofía y Psicopedagogía

Que, la suscripción del presente convenio de cooperación es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para el desarrollo de prácticas preprofesionales y prácticas profesionales entre la Institución Educativa Inicial, Primaria y Secundaria N° 601491 "Madre Teresa de Calcuta" y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1586-2019-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)

Dist.:CU,VRAC,VRINV,FCEHDGA,OGPP,ORI,IEIPS MADRE TERESA DE CALCUTA,SG,Arch.(2)
mpc.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA N°601491
"MADRE TERESA DE CALCUTA"**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**, que celebran de una parte la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 601491 "MADRE TERESA DE CALCUTA"**, con RUC N° 10191577681, domicilio legal en Km. 1 Carretera Santo Tomás, del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto, debidamente representada por su Director, **Lic. Henry Adolfo Pezo Vásquez**, identificado con DNI N° 05371796, con Resolución Directoral N° 009682-2018-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-D, a quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**; y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, CON RUC N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185, del distrito de San Juan Bautista, y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, **Dr. Heiter Valderrama Freyre**, identificado con DNI N° 06444153, reconocido con Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP, a quien se le denominará **LA UNAP**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, es una institución que brinda servicio educativo a los estudiantes de Educación Básica Regular, en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria.

LA UNAP, es una institución pública sin fines de lucro y está orientada a brindar formación profesional y humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27972, Ley de Organización de Municipalidades
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento administrativo General
- Ley N°27044, Ley General de Educación
- Código Civil
- Ley 13498, Ley de creación de la UNAP
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la UNAP

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

OBJETIVO GENERAL:

Establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional que permita el desarrollo de prácticas pre-profesionales y prácticas profesionales a estudiantes y egresados de **LA UNAP** de las siguientes carreras:

1586
07-10

Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, en sus programas académicos de:

- Educación Inicial
- Educación Primaria
- Educación Física
- Educación Secundaria:
 - Ciencias Naturales
 - Ciencias Sociales
 - Lengua y Literatura
 - Filosofía y Psicopedagogía
 - Idiomas Extranjeros
 - Matemática e Informática
- Proyecto de Profesionalización de Docentes No Titulados:
 - Educación Física
 - Ciencia Naturales
 - Ciencia Sociales
 - Lengua y Literatura
 - Filosofía y Psicopedagogía

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Brindar la oportunidad de enseñanza y aprendizaje de idiomas extranjeros, dando mayor énfasis en el idioma Inglés, especialmente en los niveles de inicial y primaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- a. Brindar orientación y capacitación técnica al alumno practicante dentro del área de desempeño profesional.
- b. Designar un supervisor o funcionario encargado de la orientación y guía del estudiante y egresado practicante para verificar el desarrollo de sus prácticas pre profesionales y prácticas profesionales.
- c. Realizar evaluación periódica de las prácticas pre-profesionales y prácticas profesionales de sus estudiantes y egresados de LA UNAP, informando oportunamente a esta.
- d. Firmar el Convenio de Prácticas Pre-profesionales y Práctica Profesional para cada estudiante practicante, en el que se consigna el Plan Específico de Prácticas Pre-profesionales y Prácticas Profesionales que deberá desarrollar el estudiante practicante durante su permanencia en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- e. Las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales se desarrollarán Ad Honorem.
- f. Expedir la Certificación de Prácticas Pre-profesionales y Prácticas Profesionales que corresponden.

Obligaciones de LA UNAP:

- a. Fomentar la planificación de las actividades que desarrollará el estudiante en las prácticas pre-profesionales en la institución educativa.
- b. Planificar y desarrollar programas académicos formativos adecuados a las necesidades del sector público y privado.
- c. Presentar una copia del Plan de Monitoreo y Protocolo de la Prácticas Pre-profesionales y Prácticas Profesionales a la Dirección de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
- d. Designar un docente encargado de la supervisión de las actividades profesionales que realice el estudiante y egresado practicante en la Institución.
- e. Firmar el Convenio de Prácticas Pre-profesionales y Prácticas Profesionales para cada estudiante y egresado practicante durante su permanencia en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
- f. Coordinar permanente con los docentes de aula de las instituciones educativas, donde realizan la Práctica Pre profesional los estudiantes de **LA UNAP**.
- g. Monitorear permanentemente el cumplimiento de las actividades que realiza el estudiante en la institución educativa.
- h. Realizar Seminarios y Talleres para la evaluación de las actividades programadas para estudiantes de Practicas Pre-profesionales y Prácticas Profesionales, que permitan hacer reajustes necesarios para mejorar la competitividad de los referidos estudiantes.
- i. Acreditar la suficiencia de la Práctica Pre-profesional y Práctica Profesional a los estudiantes al término de la respectiva práctica.
- j. Otorgar los beneficios académicos que correspondan al alumno practicante de acuerdo al Reglamento Académico de **LA UNAP**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, se nombran como coordinadores interinstitucionales a:

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Director de la Institución Educativa Inicial, Primaria Y Secundaria N° 601491 “Madre Teresa de Calcuta”

POR LA UNAP:

La Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, válido a partir de la firma de las Partes, pudiendo renovarse a interés de una de ellas, solicitado por escrito con tres meses de anticipación al vencimiento del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, para lo cual las Partes dejarán constancia de ello a través de comunicación escrita.
- b) Por decisión unilateral, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

La resolución del presente convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no medir decisión en contra por alguna de las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las Partes. En ese espíritu, las Partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante conciliación.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios correspondientes los que figuran en la introducción del presente documento, donde se entregarán las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito el lugar de su nuevo domicilio, caso contrario se tendrá por bien notificarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las Partes podrán modificar o renovar el presente convenio previo acuerdo de las cláusulas, mediante la suscripción de adendas, para tal efecto, se cursará comunicación escrita a la otra parte con un plazo de treinta (30) días antes de su vencimiento, las cuales formarán parte integrante del presente convenio.

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente convenio en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Iquitos a los 26 días del mes de setiembre del año 2019.

Por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA



Lic. HENRY ADOLFO PEZO VÁSQUEZ
Director

Por la UNAP

Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE
Rector

